

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 071 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 06 de febrero de 2024.

VISTO:

El Informe N° 105-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de enero de 2024, Carta N° 015-2024-LAMG/SO de fecha 29 de enero de 2024, Informe N° 002-2024-LAMG/SO de fecha 29 de enero de 2024, Carta N° 33-2024-JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C.-JGPP-RL de fecha 19 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, con fecha 13 de octubre de 2023, la EPS EMAPICA S.A., y la empresa JGP CONTRATISTA & CONSULTORES S.A.C., suscribieron el Contrato N° 019-2023-GG-EPS EMAPICA S.A., a través del cual este último se obligó a la ejecución la de obra "Creación de laboratorio para la oficina de aseguramiento de la calidad de la EPS EMAPICA S.A. distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica" I etapa con CUI N° 2553054, por monto contractual de S/ 1'041,721.41 (Un millón cuarenta y un mil setecientos veintinueve con 41/100 soles), con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 33-2024-JGP CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C.-JGPP-RL de fecha 19 de enero de 2024, el gerente general de la empresa JGP CONTRATISTA & CONSULTORES S.A.C., remitió Informe N° 039-2024-JGP-CONTRATISTA & CONSULTORES S.A.C.-MHJA-RO de fecha 19 de enero de 2024, con la que cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, para causales no atribuibles a la contratista por un plazo de 30 días calendario, concluyendo:

"(...) En base a análisis anterior podemos concluir que el cronograma contractual se verá afectado en 30 días calendario, producto de la demora de las empresa prestadora de servicios EPS EMAPICA S.A. y ELECTRODUNAS en colocar las acometidas correspondientes, lo que retrasa las partidas sucesoras que deberán ejecutarse posterior a la intervención de dichas prestadoras, configurándose así la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por lo que, dicho plazo constituye el plazo ampliatorio que resulta necesario para la culminación de la obra en su totalidad, en atención al principio de equidad, manteniéndose así el equilibrio económico del contrato, tal como lo dispone el artículo 197° (...)"

Que, mediante Carta N° 015-2024-LAMG/SO de fecha 29 de enero de 2024, el Ing. Civil Luis Alberto Molina Gavilán en calidad de supervisor, adjunta el Informe N° 002-2024-LAMG/SO de fecha 29 de enero de 2024, con la que sustenta técnicamente la ampliación de plazo parcial N° 01, concluyendo entre otras:

7. Visto la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, se mantiene la causal N° 01 del ítem 07.01.01 suministro e instalación de acometida (medidor eléctrico), el supervisor de obra realizará el análisis correspondiente de acuerdo a la causal abierta que se encuentra enmarcado bajo las consideraciones, requisitos establecidos y exigidos en el RLCE.

8. Visto la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, la causal N° 02, del ítem 06.01.01 suministro e instalación de caja domiciliaria red de agua, 06.03.01 suministro e instalación de caja domiciliaria red de desagüe – causal cerrada, el supervisor mediante anotación del cuaderno de obra cerró esta causal, porque se ha instalado el suministro de agua y desagüe.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 071 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

9. Visto la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, la causal N° 02 del ítem 06.01.01 suministro e instalación de caja domiciliaria red de agua 06.03.01 suministro e instalación de caja domiciliaria red de desagüe – causal cerrada, el residente de obra, mediante anotación del cuaderno de obra cerró esta causal, porque se ha instalado la acometida de agua y desagüe.

10. Por las consideraciones expuestas esta supervisión de obra, opina por declarar **fundada y procedente** la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, solicitada por el representante legal de la empresa contratista por **19 días calendario**; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo del RLCE, siendo el nuevo plazo de termino contractual de ejecución de obra el 18 de febrero de 2024.

Lo que solicita el contratista en su ampliación de plazo parcial N° 01. 30 días calendario	Los días de duración de las partidas instaladas de agua y desagüe DIAGR. GANTT 11 días calendario.
Demora de las empresas prestadoras de servicios EPS EMAPICA S.A. y ELECTRODUNAS.	Se cerró – causal N° 02 Anotación del supervisor – instalación del punto de agua y desagüe – EPS EMAPICA S.A.



Que, mediante Informe N° 105-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de enero de 2023, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., luego del análisis, revisión técnica de los documentos remitidos para la Ampliación de Plazo parcial N° 01, concluye y recomienda: “- Este despacho consiente otorgar la ampliación de plazo parcial N° 01 por un plazo de 19 días calendario, en concordancia al artículo 198 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF. – El nuevo termino de plazo de ejecución de obra en el 18 de febrero 2024. – Se recomienda consentir la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 19 días calendario y proceder su conformidad vía acto resolución, en conformidad a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado - Decreto Supremo 344-2018-EF”;



Que, en un contrato de obra celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, el contratista debe culminar los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. De no ser así, se deberá aplicar la correspondiente penalidad por mora o incluso, podría resolverse el contrato. No obstante, de ello, durante la ejecución contractual, puede configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que este ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo;



En ese contexto, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

“(…)

El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

(…)”;

Que, de similar manera el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala sobre las causales de ampliación de plazo:

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;

En esa línea el artículo 198 del citado Reglamento, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, establece:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 071 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
 (...);



En virtud a las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de Obra y la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, corresponde aprobar vía acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 01 por Diecinueve (19) días calendario, solicitada por el contratista JGP CONTRATISTA & CONSULTORES S.A.C., mediante Carta N° 33-2024-JGPPCONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C.-JGPP-RL de fecha 19 de enero de 2024, para la ejecución de la obra **"Creación de laboratorio para la oficina de aseguramiento de la calidad de la EPS EMAPICA S.A. distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica"** I etapa con CUI N° 2553054;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en PARTE la ampliación de plazo N° 01 por diecinueve (19) días calendario, solicitada por la empresa JGP CONTRATISTA & CONSULTORES S.A.C., mediante Carta N° 33-2024-JGPPCONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C.-JGPP-RL de fecha 19 de enero de 2024, para la ejecución de la obra **"Creación de laboratorio para la oficina de aseguramiento de la calidad de la EPS EMAPICA S.A. distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica"** I etapa con CUI N° 2553054, teniendo como nuevo plazo de termino programado el 18 de febrero de 2024; esto conforme a los fundamentos técnicos contenidos en el Informe N° 002-2024-LAMG/SO de fecha 29 de enero de 2024 y en el Informe N° 105-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de enero de 2024 y los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra **"Creación de laboratorio para la oficina de aseguramiento de la calidad de la EPS EMAPICA S.A. distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica"** I etapa con CUI N° 2553054; son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de corresponder; asimismo, inserte la presente resolución en el expediente de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 010-2023-EPS EMAPICA S.A.-Primera Convocatoria.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 071 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el expediente materia de la presente resolución, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa JGP CONTRATISTA & CONSULTORES S.A.C., Ing. Luis Alberto Molina Gavilán, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

